Firmado digitalmente por:
TINEO QUISPE Richard
Washington FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 16:31:43-0500

Firmado digitalmente por:
TITO CHURA Virgilio Fredy
FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2022 18:05:12-0500

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 584-2022-MTC/01

Lima, 06 JUL. 2022

VISTOS:

Los Informes N°s. 0129-2022-MTC/27, 0141-2022-MTC/27, 0172-2022-MTC/27 y el Memorando N° 962-2022-MTC/27 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones, y el Informe 0290-2022-MTC/26.02 y el Memorando Nº 0769-2022-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) es competente de manera exclusiva en materia de infraestructura y servicios de comunicaciones;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29370, en concordancia con el artículo 3 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 (ROF del MTC), establece que el MTC, en el marco de sus competencias, cumple con planear, regular, autorizar, gestionar, supervisar y evaluar los servicios postales, así como administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones;

Que, el artículo 14 de la Ley antes citada, establece los mecanismos de articulación y coordinación que desarrolla el MTC con otras entidades del Poder Ejecutivo, respecto de aquellas materias objeto de su rectoría;

Que, mediante el Decreto Ley N° 20643 se crea la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA) como Institución Pública del Sector Aeronáutica, como persona jurídica de Derecho Público interno, con autonomía administrativa e Integrante del Plan Nacional de Investigación Científica y Técnica;

Que, conforme el literal a) del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 060-2020/JEINS/CONIDA, la CONIDA tiene competencia nacional en el ámbito espacial y propone al Gobierno la legislación nacional aplicable al espacio, así como la política nacional espacial;

Que, conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano

Firmado Digitalmente por:
NUÑEZ ALDANA Alan Rodolfo FAU
20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 27/06/2022 12:27:43

Firmado digitalmente por:
AGUIRRE ZURITA Carlos
Javier FAU 20131379944 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/07/2022 17:36:16-0500

Firmado digitalmente por:
ROMERO ESPINOZA Nery
Esther FAU 20131379944 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2022 09:35:17-0500

colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen y se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;

Que, frente a la brecha de conectividad existente en el país, principalmente en áreas rurales, es importante evaluar, en forma articulada, mecanismos regulatorios y técnicos en el marco de las competencias del MTC y de la CONIDA que permitan atender las necesidades de servicios públicos de telecomunicaciones de la ciudadanía;

Que, en consecuencia, es necesaria la creación de un Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que analice las alternativas satelitales como posibles soluciones que contribuyan al cierre de las brechas de conectividad en el Perú, en beneficio de la población y el Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01; y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial

Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que tiene por objeto proponer las alternativas de soluciones satelitales que podrían contribuir al cierre de las brechas de conectividad en el Perú, en beneficio de la población y del Estado.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial

2.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por:

a) Cuatro (4) representantes de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA.
b) Dos (2) representantes de la Dirección General de Programas y Proyectos de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

c) Un/a (1) representante de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
d) Un/a (1) representante del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL.

2.2 Los miembros del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen su cargo ad honorem.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial designan a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial

La Presidencia del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo de uno de los órganos de línea del sector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, elegido el mismo día de su instalación por quienes conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial.

Artículo 5.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial está a cargo del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, el cual brinda apoyo técnico y administrativo permanente para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto, ejecuta los acuerdos adoptados por el Grupo de Trabajo Multisectorial y custodia las actas y toda la documentación que genere este.

Artículo 6.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

a) Proponer alternativas de soluciones satelitales disponibles para el cumplimiento del objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial.
b) Evaluar el marco normativo vigente y proponer recomendaciones que permitan el aprovechamiento efectivo de cada solución satelital identificada.
c) Analizar y valorar la casuística global respecto del desarrollo de cada solución satelital identificada.

Artículo 7.- Instalación

El Grupo de Trabajo Multisectorial se instala en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de seis (06) meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. A su término, el Grupo de Trabajo Multisectorial debe presentar el informe final al titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 9.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cada pliego presupuestal asume los gastos que genere el ejercicio de las funciones de sus representantes.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA
Ministro de Transportes y Comunicaciones